

Santiago, 11 de agosto de 2014

Señor
Carlos Pavéz Tolosa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O`Higgins 1.449
Presente

Ref: Empresas La Polar S.A.
Inscripción Registro de Valores N° 806
HECHO ESENCIAL

De nuestra consideración:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 y en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.045, y conforme a las normas de información continua contenidas en la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia, comunicamos como hecho esencial, que en sesión de directorio de Empresas La Polar S.A. ("La Polar", la "Compañía" o la "Empresa") celebrada con fecha 8 de agosto del presente año, se acordó lo siguiente:

- 1) Solicitar a Banco de Chile, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos de las series F y G, cite a junta de tenedores de bonos de las referidas series para el día 27 de agosto del año 2014, a las 9.30 hrs. para la serie F y a las 11.00 hrs. para la serie G, y en lugar que se informe en el aviso correspondiente. Los temas a tratar en las referidas juntas de tenedores de bonos corresponden a:
 - a) Informar acerca de los acuerdos adoptados en la junta extraordinaria de accionistas de Empresas La Polar S.A. celebrada el día 8 de agosto de 2014.
 - b) Proponer a los tenedores de bonos las siguientes modificaciones a los términos y condiciones de los bonos Serie F y G emitidos por La Polar:
 - i. Modificar el calendario de pago de los bonos serie F y G, así como la moneda e intereses, si correspondiere.
 - ii. Evaluar y acordar, en su caso, el establecimiento de nuevos tramos, sub series o cupones, para los bonos Serie F y G.
 - iii. Incorporar el derecho del emisor a prepagar la totalidad o parte de los bonos Serie F y G, con dinero o mediante bonos convertibles en acciones o acciones.
 - iv. Someter a consideración de los señores tenedores las propuestas adicionales o alternativas que pudieren plantearse por parte de los tenedores en la referida

junta respecto de los puntos anteriores, pudiendo acordar los términos y condiciones para la materialización de las mismas.

- v. Acordar modificar todas las cláusulas del contrato de emisión que sean necesarias para adecuarlas a las modificaciones que se acuerden en la junta.

Los acuerdos adoptados por las Juntas de Tenedores de Bonos Series F y G respecto de estas materias, quedarán sujetos, en lo que corresponda, a la modificación al Convenio Judicial Preventivo de La Polar en tal sentido, por parte de la Junta de Acreedores respectiva.

- c) Facultar a Banco de Chile, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos Series F y G, para asistir a la junta de acreedores de La Polar que se celebre al efecto y votar las modificaciones propuestas al Convenio Judicial Preventivo al que se encuentra sujeto la Empresa.
- d) Facultar a Banco de Chile, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos Series F y G, para que en conjunto con La Polar procedan a otorgar las escrituras públicas de modificación a los contratos de emisión de bonos Series F y G.

2) Citar a junta de acreedores para el día 1 de septiembre de 2014. Los temas a tratar en la referida junta de acreedores corresponden a:

- a) Informar acerca de los acuerdos adoptados en la junta extraordinaria de accionistas de Empresas La Polar S.A. celebrada el día 8 de agosto de 2014, y en las juntas de tenedores de bonos de las series F y G, a celebrarse el día 27 de agosto de 2014.
- b) Proponer a los acreedores las siguientes modificaciones a los términos y condiciones del convenio judicial preventivo al que se encuentra sujeto La Polar:
 - i. Modificar el calendario de pago de la deuda Senior y Junior, así como la moneda e intereses, si correspondiere.
 - ii. Evaluar y acordar, en su caso, el establecimiento de nuevos tramos tanto para la deuda Senior como Junior.
 - iii. Incorporar el derecho de La Polar a prepagar la totalidad o parte de la deuda Senior y Junior, con dinero o mediante bonos convertibles en acciones o acciones.
 - iv. Someter a consideración de los señores acreedores las propuestas adicionales o alternativas que pudieren plantearse por parte de los acreedores de la Compañía respecto de los puntos anteriores, pudiendo acordar los términos y condiciones para la materialización de las mismas.

Opus

- v. Acordar modificar los términos del convenio judicial preventivo al que se encuentra sujeto la Empresa para adecuarlo a las modificaciones que se acuerden en la junta.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



Gino Manríquez Ossandón
Gerente General
Empresas La Polar S.A.

C.C.: Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras
Bolsa de Comercio de Santiago.
Bolsa Electrónica de Chile.
Bolsa de Corredores de Valparaíso